



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMAZONAS, CANTÓN GUALAQUIZA, DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GAD DE LA PARROQUIA AMAZONAS
RESOLUCIÓN NO. GADPRN - CP - 001 - 2024

CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales, locales y sectoriales.
- **Que**, el artículo 241 de la Constitución de la Carta Magna, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".
- **Que**, el literal b) del art. 67 del COOTAD establece como atribución de la Junta Parroquial Rural "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".
- **Que**, el art. 300 del COOTAD norma "Los concejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarían en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los concejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley".
- **Que**, el art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, determina el contenido de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, contendrían al menos, los siguientes componentes: a. diagnóstico; b. propuesta; c. modelo de gestión. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, considerando la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el plan Nacional de Desarrollo Vigente".
- **Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que "los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada Gobierno Autónomo Descentralizado".



- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa en el artículo 48, que “es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”.
- **Que**, conforme lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas en el literal 1 del artículo 29, respecto a las funciones del Concejo de Planificación, en donde se establece que una de las funciones es **“Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;** con fecha 25 de octubre del 2024, se reúne el consejo de planificación, para emitir la resolución favorable de cumplimiento del proceso de elaboración del PDOT de la parroquia Amazonas.
- **Que**, el art. 10 del Reglamento del código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece. “una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los concejos sectoriales y los concejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”.
- **Que**, conforme lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas en sus artículos 28 y 29, respecto de la conformación y funciones del Concejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, este se encuentra conformado y en funciones, de acuerdo a lo establecido en el acta de constitución del consejo de planificación **DEL GAD DE AMAZONAS**
- **Que**, el Art. 7 del reglamento de la Ley de Ordenamiento territorial establece: **Del proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.-** El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos:
 1. Preparación o inicio, que incluye:
 - a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan.
 - b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo
 2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren.



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas.

3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas.
 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.
 5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: "Cámbiese el nombre a la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República";
 - **Que**, mediante resolución N° 002 - 2021- CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Concejo Nacional de Planificación resolvió lo siguiente: "Aprobar la actualización de Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025".
 - Que mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, de fecha 27 de junio de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación, aprueba la Aprobar la "Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027".
 - Que mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, de fecha 27 de junio de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación, aprueba la Aprobar la "Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027".
 - Con fecha 03 de noviembre de 2023 el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo, emite la **Resolución Nro. 0015-CTUGS-2023**, mediante la cual se reforma la **Resolución Nro. 003-CTUGS-2019**, misma que expidió la **NORMA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUGGTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**.
 - De la misma manera el 30 de Octubre del 2023 se conformó el consejo de planificación del Gad Parroquial de Amazonas.

RESUELVE:

Avenida Mario Moreno y
29 de Noviembre

ama_29_zonas@hotmail.com

0982510610

Gad Parroquial Amazonas

(07) 3049126

www.gadamazonas.gob.ec



- **Art. 1.- EMITIR LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMAZONAS, CANTÓN GUALAQUIZA, DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, por cuanto se ha cumplido observando los procedimientos administrativos correspondientes.
- **Art. 2.- DISPONER.** - que la presente resolución conjuntamente con el **DOCUMENTO FINAL DE LA CONSULTORÍA**, presentado de parte del equipo consultor del GAD parroquial de Amazonas, pase al seno de la Junta parroquial para el conocimiento, análisis y aprobación.

Dado y firmado en el Gobierno Parroquial de Amazonas, el 25 de octubre del 2024. -
CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

.....
SR. MANUEL PILLACELA MOROCHO
PRESIDENTE DEL GADP AMAZONAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

.....
SRA. MARIA ZHUMILIMA SUQUI
REPRESENTANTE DE LOS VOCALES
DEL GADRA

.....
SRA. ALEXANDRA ORTEGA O
TÉCNICO DEL GAD AMAZONAS

.....
SR. JULIAN BARZALLO.
REPRESENTANTE DE LA CIUDADANÍA

.....
SR. GONSALO NAUA.
REPRESENTANTE DE LA CIUDADANÍA

.....
ING. PAUL LANCHE.
REPRESENTANTE DE LA CIUDADANÍA



